



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.89
2 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Australia, Austria, Bélgica*, Canadá, Dinamarca*, España*,
Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia*, Hungría,
Irlanda*, Italia, Japón, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Noruega*,
Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte y Suecia*: proyecto de resolución

1995/... Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de
Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),
que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 48/121 de 20 de diciembre
de 1993, y en particular el párrafo 1 de la parte I, en el que se reafirma,
entre otras cosas, que los derechos humanos y las libertades fundamentales
son patrimonio innato de todos los seres humanos y que su protección y
promoción es responsabilidad primordial de los gobiernos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir con las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que el Iraq es Parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) de 15 de agosto de 1991, 712 (1991) de 19 de septiembre de 1991 y 778 (1992) de 2 de octubre de 1992,

Recordando en particular su resolución 1991/74 de 6 de marzo de 1991, en la que pidió a su Presidente que designara un relator especial encargado de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq basado en toda la información que el relator especial considerase pertinente, incluso información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación proporcionados por el Gobierno del Iraq,

Recordando además sus resoluciones pertinentes en las que condena las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, incluida la resolución 1992/71 de 5 de marzo de 1992, en la que pidió al Relator Especial que siguiera desempeñando su mandato y visitara de nuevo, en particular, la zona norte del Iraq, así como la resolución 1994/74 de 9 de marzo de 1994, en la que prorrogó por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 51º período de sesiones,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 49/203 de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea, profundamente preocupada por el general deterioro de la situación de los derechos humanos en el Iraq, decidió continuar el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo

período de sesiones, a la luz de la información adicional que proporcionasen la Comisión y el Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupada por las persistentes, masivas y graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, tales como ejecuciones sumarias y arbitrarias, promulgación y aplicación de decretos que prescriben penas crueles e inusuales, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, falta de la observancia de las garantías procesales, falta de respeto a la ley y supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, así como la existencia de discriminación específica y grave en el país en lo que respecta al acceso a la alimentación y a la atención de salud,

Profundamente preocupada también por el desplazamiento forzado de cientos de miles de civiles iraquíes y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes, así como por el hecho de que decenas de miles de curdos desplazados hayan tenido que albergarse en campamentos y refugios en el norte del Iraq,

Profundamente preocupada además por las violaciones, particularmente graves y manifiestas, de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq contra la población civil del sur del Iraq, en particular en las marismas del sur, donde la combinación de proyectos gigantes de drenaje y operaciones militares en gran escala por parte del Gobierno del Iraq han resultado en el deterioro de la situación de la población civil y han obligado a miles de personas a buscar refugio en la República Islámica del Irán, a lo largo de la frontera con el Iraq,

Lamentando que el Gobierno del Iraq no haya considerado oportuno responder a la petición oficial del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq para visitar el Iraq y que apenas haya nada progresado incluso en la cooperación formal prestada al Relator Especial por el Gobierno del Iraq, y en particular que todavía no se hayan dado respuestas concretas a las numerosas preguntas formuladas por el Relator Especial al Gobierno del Iraq en años precedentes,

Expresando su preocupación por la gravedad excepcional de la situación de los derechos humanos en el Iraq, y, por consiguiente, acogiendo con satisfacción las reiteradas propuestas del Relator Especial de que se envíe un equipo de supervisores de la situación de los derechos humanos y de que se

envíen supervisores de la situación de los derechos humanos a aquellas localidades en las que puedan facilitar la corriente de información y evaluación y contribuyan a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial (E/CN.4/1995/56), así como de las conclusiones y recomendaciones que contiene;

2. Expresa su enérgica condena de las violaciones masivas de los derechos humanos, de suma gravedad, de que es responsable el Gobierno del Iraq, que ha provocado una situación general de represión y opresión sustentada por una discriminación de amplia base y un terror generalizado, en particular:

a) Ejecuciones sumarias y arbitrarias, organización de ejecuciones y entierros en masa en todo el Iraq, y ejecuciones extrajudiciales, incluso por motivos políticos;

b) Práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) Promulgación y aplicación de decretos recientes que prescriben penas crueles e inusuales, como la mutilación para castigar ciertos delitos, y el uso indebido de los servicios de atención médica para practicar esas mutilaciones;

d) Desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, incluso de mujeres, personas de edad y niños, e inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio de legalidad;

e) Supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación y violaciones de los derechos de propiedad;

f) Renuencia del Gobierno del Iraq a cumplir con sus obligaciones relativas a los derechos económicos y sociales de la población;

3. Exhorta al Gobierno del Iraq a que resuelva los casos de desapariciones de ciudadanos kuwaitíes y nacionales de otros Estados proporcionando información detallada sobre todas las personas deportadas de Kuwait o arrestadas en ese país entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991, y también sobre las que fueron ejecutadas o murieron en

detención durante ese período o posteriormente, así como sobre la ubicación de sus sepulturas, y exhorta también al Gobierno del Iraq en particular a:

- a) Que ponga inmediatamente en libertad a todos los kuwaitíes y nacionales de otros Estados que puedan todavía permanecer detenidos;
- b) Que mejore de manera sustancial su cooperación con las organizaciones humanitarias internacionales en un esfuerzo por resolver los casos de desapariciones de kuwaitíes y de nacionales de otros Estados;
- c) Que abone una indemnización adecuada utilizando el mecanismo establecido en virtud de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, a las familias de las personas que murieron mientras se encontraban detenidas por las autoridades iraquíes o de las personas de cuyo destino es responsable el Gobierno del Iraq y de las que hasta ahora no ha dado información;

4. Exhorta una vez más al Iraq a que, como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de esos Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y en particular respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

5. Pide que el Gobierno del Iraq restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que concedan impunidad a determinadas fuerzas o personas que den muerte o causen heridas a individuos por cualquier motivo que escape a la administración de justicia con arreglo a la supremacía de la ley, tal y como prescriben las normas internacionales;

6. Exhorta al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente y a que establezca una comisión de investigación independiente y adopte todas las medidas necesarias para cooperar estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias con el fin de averiguar la suerte de decenas de miles de personas desaparecidas;

7. Insta asimismo al Gobierno del Iraq a que tome inmediatamente medidas para poner la acción de su aparato de seguridad en consonancia con las normas de derecho internacional, en particular las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

8. Pide al Gobierno del Iraq que:

a) En cumplimiento de sus obligaciones derivadas del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tome medidas para garantizar el reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas que pertenezcan a minorías;

b) Que abroge inmediatamente los decretos que prescriben penas crueles e inusuales;

c) Ponga fin de inmediato a sus prácticas represivas contra los curdos iraquíes, coopere en la localización de los campos de minas existentes en la región curda septentrional, con objeto de facilitar su acotamiento y limpieza eventual y coopere con los organismos de ayuda internacional en el suministro de asistencia humanitaria a la región;

9. Insta al Gobierno del Iraq a aplicar, sin más demoras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial relativas a la zona meridional de marismas y a su población, y en particular a que suspenda el drenaje de las marismas y proceda a su recuperación, y reciba una misión de expertos internacionalmente reconocidos que determine los efectos que esos proyectos de drenaje tienen sobre la población y el medio ambiente;

10. Expresa una vez más especial alarma por la continuación de todos los embargos internos, que no admiten excepciones por motivos humanitarios e impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales, y exhorta al Gobierno del Iraq, único responsable de ese estado de cosas, a que los levante y adopte medidas encaminadas a cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del Iraq;

11. Deplora que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y lo exhorta a que responda sin demora de manera completa y detallada, con objeto de que el Relator Especial pueda formular las recomendaciones que procedan para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;

12. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato y adopte las medidas indispensables para el envío de expertos en derechos humanos a esos lugares, con el fin de facilitar la obtención de información y las actividades de

evaluación y ayudar a la verificación independiente de las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial contenido en las resoluciones de la Comisión 1991/74, de 6 de marzo de 1991, 1992/71, de 5 de marzo de 1992, 1993/74, de 10 de marzo de 1993, y 1994/74, de 9 de marzo de 1994;

14. Insta al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación al Relator Especial, en particular durante su próxima visita al Iraq;

15. Pide al Relator Especial que informe periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y un informe a la Comisión en su 52° período de sesiones;

16. Pide al Secretario General que proporcione los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos;

17. Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq, en relación con el mismo tema del programa, en su 52° período de sesiones.
